



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV      Managua, D. N., Martes 4 de Febrero de 1941.      Núm. 26

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos . . . . . Pág. 209  
 Detalle de Capital del Departamento de León. . . . . 210

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Cancélanse unos nombramientos. . . . . 211

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resoluciones. . . . . 212

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 213  
 Titulos supletorios . . . . . 214  
 Terrenos municipales . . . . . 214  
 Denuncio de minas . . . . . 215  
 Patente de invención . . . . . 215  
 Declaratoria de herederos . . . . . 215  
 Marcas de fábrica . . . . . 216  
 Depósito de animales . . . . . 216  
 Citación de procesados . . . . . 216

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 214

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Unico—Nombrar al señor David Cardoze, Presidente de la Junta de Información y Detalle de Masaya, en lugar del señor César Velasquez A. que pasó a otro puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 213

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Unico—Nombrar al señor Fausto Benilla, Inspector de la Zafra de Azúcar del Departamento de Chinandega, con el sueldo de Cien Córdoba (\$ 100.00) mensuales que se pagarán de Remanentes de la Administración Pública. El nombrado desempeña el cargo desde el 27 del mes corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 217

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Nombrar al señor Francisco Morazán, Vigilante del Centro Destilatorio de Diramba, Departamento de Carazo, en lugar del señor Filadelfo Sobalvarro, que no tomó posesión de ese cargo.

El nombrado tomará posesión de su cargo, previa la fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. Ramón Sevilla.

Nº 218

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos:

Don Carlos Céspedes; Mecanógrafo de la Sección Central, en lugar del señor Guillermo Espinal, que renunció.

Don Alcides Zamora R., Mecanógrafo de la Sección Segunda, en lugar del señor Carlos Céspedes, que pasa a otro puesto.

Don Frutos Loáisiga Torres, Archivero de Sección Quinta, en lugar del Alcides Zamora R., que pasa a otro puesto.

Don Roger Montalván, Mensajero de la Sección Segunda, en lugar del señor Frutos Loáisiga Torres, que pasa a otro puesto.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda.—J. Ramón Sevilla.

Nº 219

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Nombrar al señor Emiliano Sandoval, Tramitador de Causas de Contrabando de la Administración Rentas de Granada, en lugar del señor Nicolás Panlagua Irias.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro Hacienda—J. Ramón Sevilla.

DETALLE DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO  
DE LEON

(Concluye-3)

León		Nagarote	
Moreno e hijo Agustín	1,600.00	Pérez Ponce Daniel	1,500.00
La Paz Centro		Pérez Ponce Francisco	1,000.00
Mayorga Magdalena	1,500.00	León	
León		Picado Valle Juan	1,500.00
Mendez Pablo (Suc.)	2,500.00	Pineda Juan de Dios	1,500.00
El Sauce		El Sauce	
Martínez Blandón Simón -	1,600.00	Palacios Pío P.	2,500.00
Nagarote		León	
Medal (Suc.) Dolores Enrique	2,000.00	Pérez Jirón José María	2,000.00
Santa Rosa		Pulido Juan	2,500.00
Martínez Carmen (varón)	1,600.00	Palma Josefana Escoto v. de	
El Sauce		y Feliciano Palma (Sucesión)	1,900.00
Martínez (Suc.) Dolores	2,000.00	Pulido Leoncio	2,700.00
León		Poveda Avilés Rodolfo	2,200.00
Molina María Ester	2,400.00	Pastora y Martínez Adán	2,800.00
Navas Sacasa Juan Rafael	2,800.00	Pérez Yanuaria Romero de	2,900.00
Narváez Juan	1,500.00	Pereira F. Ramón	1,500.00
Nordalm Roener Guillermo	2,100.00	Pérez Molina Eulalio	2,200.00
Niño y hermanos Pascual	1,100.00	Pérez Arauz Carmen	2,000.00
Nissing Mercedes de	2,100.00	Quintero Juan de la Cruz	2,300.00
Navas Sacasa Emilio	2,500.00	Quintana Emilia Toruño de	2,100.00
Noguera Pablo Alberto	2,900.00	Quiroz Juan Bautista	2,200.00
Narváez Vargas Potenciana	2,800.00	Quintana Salas Eduardo	2,100.00
Narváez Eusebio Agenor	1,200.00	Quintana Villanueva Julio Cé-	
Ortiz Juana R. v. de	2,800.00	sar	2,100.00
Oconor Orozco Espiridión	2,200.00	Quant Manuel	2,800.00
Orozco Nila Jiménez de	2,500.00	Quintana Toruño Adela	2,500.00
Orozco Palacios Francisco	1,500.00	Quiroz Juan Vicente	2,000.00
Orozco Manuela	2,500.00	Quintana Simona v. de	2,800.00
Ocampo Celestina	2,900.00	Rueda José de Jesús	1,000.00
Ortega Bonilla Daniel	1,500.00	Robleto Carlos	1,000.00
Orozco Torres Humberto	1,000.00	Ramírez Valladares Humberto	1,000.00
Ojeda Leonarda	2,800.00	Ramírez Alejandro	1,000.00
Padilla Méndez José Antonio	2,400.00	Rocha Raquel Marcos	1,300.00
Pastora S. Alejo	1,000.00	Rivera Paulino	1,600.00
Pastora Adán	2,600.00	Ruiz Hernández Salvador	1,000.00
Pichardo Narváez Damián		Rodríguez Ortiz e hijos Ra-	
y Rafael	1,100.00	món	1,100.00
Pérez Grijalva Salvador	1,000.00	Ramírez Sáenz Francisco	1,300.00
Pérez Romero Julio	1,000.00	Rodríguez Torres Francisco	1,000.00
Pérez Pereira Florencio y Ger-		Reyes Meléndez Pedro	2,900.00
trudis	1,100.00	Reyes Maura (Suc.)	2,500.00
Pereira Castellón Tomás	1,500.00	Rosales Graciela de	2,300.00
Pereira Pedro	1,600.00	Real y Sra. Justo	1,000.00
Pacheco Berríos Bartolo	1,300.00	Ríos Jerez y Sra. Marcial	2,500.00
Palma Carlota C. de	2,500.00	Rosales Eulalia Velásquez de	2,800.00
Pozo Parralles José	1,700.00	Ramírez Máximo Alejandro y	
Picado Santamaría Pascual	1,000.00	Cristina	2,100.00
Padilla Escorcía Emilio	1,000.00	Ruiz Alaniz Segundo Valerio	2,000.00
Pérez Vallesteros Manuel	1,200.00	Rosales Sara Luisa Sanabria	
Pereira José Antonio	1,000.00	de	2,500.00
Prado José Dolores	1,800.00	Reyes Leonardo y Rosa Sán-	
Prado Segura Dolores	1,400.00	chez de	1,600.00
Parra y Parra Ramón	2,800.00	Robelo Industrial Co. Ltda.	2,500.00
Peñalba Guadalupe	1,500.00	Reyes Campos, Antonio	2,500.00
Prío Mérida Argüello de	2,900.00	Ríos Delgado Pedro	2,500.00
Padilla M. J. Francisco	1,000.00	Romero Almanzor	1,600.00
Pacheco Boanerges	2,200.00	Ruiz-Juan Alberto	1,000.00
Pérez Solís Benedicto	1,000.00	Rojas Lacayo Francisco	1,900.00
		Ruiz Evangelista (Suc.)	2,000.00
		Ramírez Valladares Humberto	1,000.00
		Rivas Marta Labern de	2,300.00

Quezalguaque		Tijerino Estebana C. v. de	2,100.00
Reyes e hijos Josefa, Esperanza, Magdalena, Miguel y Cecilia Consuelo, Estela Blandón v. de	1,500.00	Tellería Margarita y Soledad	2,900.00
León		Toruño Natividad	1,800.00
Salazar Chacón Liberato	1,900.00	Torres Toval Roberto	1,000.00
Sansón Joaquín y Sra.	1,100.00	Terán Salvador	2,000.00
Salinas Eduardo	1,100.00	Urbina Víctor y Petrona	2,600.00
Sequeira Rosendo	2,800.00	Urbina Daniel	1,500.00
Sanson Jorge	1,500.00	Urroz Amalla Martínez de	2,500.00
Somarriba M. Camilo	2,000.00	Urbina Alaniz José Jesús	2,600.00
Salin Juan D. Jer Alejandro	1,500.00	Urroz Arcla J. Antonio	1,300.00
Sarría José Agustín hijo	1,600.00	Vega Vicente	1,500.00
Sánchez y Hnos. Carlos	1,100.00	Velásquez Máximo	1,000.00
Sánchez Benus Agustín	2,300.00	Velásquez Dolmo Pablo	1,000.00
Soto Mercedes Julio	1,000.00	Vanegas Sara Gutiérrez de	2,600.00
Solis Carrión Emilio	1,000.00	Valle José Octavio	1,000.00
Salamanca Mercedes y Dolores	2,100.00	Valdivia Reyes Agapito	1,800.00
Sánchez Araica Timoteo	1,100.00	Vasquez Nicomedes	1,000.00
Salinas Celia de	2,100.00	El Sauce	
Solis y hnos. Guadalupe	2,100.00	Valverde Félix	2,200.00
Silva Domingo	1,000.00	Valle Nieves (Suc. de)	1,200.00
Saavedra Munguía Julio	1,000.00	León	
Saavedra Suarez Ignacio	1,300.00	Wasmer Leopoldo	1,300.00
Sevilla Zapata Pedro	2,500.00	Yon Isabel Irías de	2,700.00
Salinas S. Sebastián	2,000.00	Zapata Pilar Muñoz v. de	2,500.00
Sáenz hijo Antonio	1,000.00	Zapata Guerrero Antonio	1,000.00
Salazar Pablo	2,100.00	Zúniga López Andrés M.	1,600.00
Salamanca hijo Gabriel	1,200.00	Zapata Guerrero Porfirio Pbro.	1,200.00
Sáenz Esmeralda Padilla de	2,900.00	Zeitlin María Salomé Navarro de	2,500.00
Sevilla Guevara Francisca	2,500.00	Zapata Guerrero Francisco	1,500.00
Saca Bermúdez Enrique	1,000.00	Se concede el término de treinta días contados desde la publicación de este aviso en «La Gaceta» Oficial, para que los que se crean perjudicados ocurren a hacer uso de sus derechos ante la oficina de la Junta de Información y Detalle de León. Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1940.	
Sequeira Mercedes Rivas de	2,900.00	ADAN ROBLETO PEÑA, Jefe de la 3a. Sección de Dirección Ingresos.	
Sobalvarro José María	2,500.00	TOMAS BERMUDEZ, Srio. de la 3a. Sección de la Dirección Ingresos.	
Sotomayor Tellería Arturo	2,000.00		
Sampson Delfina Chacón de	2,100.00		
Sacasa Sacasa Rafael	2,000.00		
Salazar M. Teófilo	1,000.00		
Somarriba Miguel Angel	2,000.00		
Sarría Caballero Carlos	2,500.00		
Salgado Fonseca Salvador	2,100.00		
Sáenz Antonio	1,000.00		
Sarría José de la Cruz	1,000.00		
Salinas M. Eleazar	1,500.00		
Sacasa Mercedes B. de	2,500.00		
Selva María Somarriba de	2,200.00		
Saravia Suc. de Manuel	1,500.00		
Salmerón Suc. de Fernando	1,600.00		
Serrano Sucesión Pablo	2,000.00		
Terán Gurdían Edmundo	1,000.00		
Tablada Pedro	2,200.00		
Treminio Manuel Ignacio Suc.	1,000.00		
Toruño Baldizón Matías	1,400.00		
Toruño Gutiérrez Luis Felipe	1,300.00		
Torres Moya Concepción	2,900.00		
Teller Carlos J.	1,500.00		
Terán Enrique	1,200.00		
Terán Gurdían Ulises	2,100.00		
Toruño Soledad	2,100.00		
Téllez Reyes Tomás	1,000.00		
Terán Anastasio Suc.	2,000.00		
Toval Real Pedro	1,000.00		
Toruño Baldizón Pío	1,500.00		

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 276

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar los nombramientos de Inspectores para hacer cumplir la Ley de Entresaca de Café, recaídos en los señores José de la Paz Cuadra, Emilio Aguirre Siero, Rodolfo Olivares C., Juan Cruz García, Alfonso Ortega, José Torres Díaz, Roberto González, Antonio Herrera, Federico Matus, Horacio A. Lacayo, Almanzor de la Rocha, Crescencio Urbina, Angel Velásquez, Pablo Vicente Pérez, José Dolores Robleto, Antonio Gutiérrez Brown, Luis Coronel Matus, Agustín González, Agustín Bodán y Enrique Zelaya, nombramientos hechos en acuerdos números

263, 264, 265 y 266 de fecha 3 de Diciembre último, el primero, y 5 del mismo mes los demás.

29 - La cancelación comenzará a regir desde el día primero del mes de Febrero próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIONES

#### Nº 83

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Las nueve de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este despacho por los señores J. Vassalli & Co., de Corinto, en nombre de la San Juan Mines Company, del comercio de Managua, Nicaragua,

#### Resulta:

Según póliza de exportación Nº 7251 liquidada en la Aduana de Corinto el 31 de Agosto de 1940 y pagada en la aquella Aduana el 10 de Septiembre de 1940, dicen los reclamantes que por 10 kilos 574 gramos de oro en barras que exportaron, la Aduana les cobró US\$215.71; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 10 kilos 082 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben US\$171.39 y que teniendo pagados US\$215.71, piden se les devuelva la diferencia que asciende a . . . US\$44.32. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

#### Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting & Refining Company, de Barber, N. J., fechado el 5 de Noviembre de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 10 kilos 082 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben los reclamantes US\$171.39, más como tienen pagados US\$215.71 debe devolverseles la diferencia de . . . US\$44.32,

#### Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

#### Resuelve:

Reconocer a la San Juan Mines Company la cantidad de Cuarenticuatro Dólares treintidos Centavos (US\$44.32) que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverles.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta» E. Ulises Huete—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srío.

#### Nº 84

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Las ocho de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por los señores J. Vassalli & Co. de Corinto, en nombre de San Juan Mines, Company del comercio de Managua,

#### Resulta:

Según póliza de exportación Nº 7476 liquidada en la Aduana de Corinto el 6 de Septiembre de 1940 y pagada en aquella Aduana el 19 de Septiembre de 1940, dicen los reclamantes que por 4 kilos 518 gramos de oro contenidos en 31 sacos de tierra mineral concentrada que exportaron, la Aduana les cobró US\$92.17; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 4 kilos 832 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben US\$82.14 y que teniendo pagados US\$92.17, piden se les devuelva la diferencia que asciende a US\$10.03. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

#### Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la Tacoma Smelter, American Smelting & Refining Co., de Tacoma, Washington, fechado el 15 de Noviembre de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 4 kilos 832 gramos, (155.354 onzas troy), por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben los reclamantes US\$82.14, más como tienen pagados US\$92.17 debe devolverseles la diferencia de US\$10.03.

#### Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909

#### Resuelve:

Reconocer a San Juan Mines Co., la cantidad de Diez Dólares Tres Centavos

(US\$10.03). que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta»—E. Ulises Huete.—A. González, Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., quince de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—A. González, Srío.

#### Nº 87

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cuarentiuno. Los ocho de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por los Sres. J. L. Griffith & Co., de Managua, en nombre de la Compañía de Minas Matagalpa, del comercio de San Ramón, Departamento de Matagalpa,

#### Resulta:

Según póliza de exportación Nº S/A 310 liquidada en la Aduana de Managua el 18 de Octubre de 1940 y pagada en la Recaudación General de Aduanas el 19 de Octubre de 1940, dicen los reclantes que por 16 kilos 064 gramos de oro en barras y 18 kilos 270 gramos de plata que exportaron, la Aduana les cobró US\$ 327.71; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 16 kilos 109 gramos, por los que a US\$ 17.00, el kilo de oro deben US\$ 273.85 y que teniendo pagados US\$ 327.71, piden se les devuelva la diferencia que asciende a . . . US\$ 53.86. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida,

#### Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting & Refining Company, de Barber, N. J. EE. UU., fechado el 14 de Noviembre de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 16 kilos 110 gramos, por los que a US\$ 17.00 el kilo de oro deben los reclamantes . . . US\$ 273.87 mas como tienen pagados . . . US\$ 327.71 debe devolverseles la diferencia de US\$ 53.84,

#### Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909,

#### Resuelve:

Reconocer a la Compañía de Minas de Matagalpa la cantidad cincuentitres dólares ochenticuatro centavos (US\$ 53.84), que

el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverles.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—E. Ulises Huete—A. González—Srío.

Es conforme, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González—Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

#### Nº 188

Tres tarde, doce Febrero corriente año, local este despacho, remataráse mejor postor, finca rústica de dos manzanas cabida, situada en Santa Cruz, jurisdicción Santa Teresa, limitada: Oriente, Domingo Guido; Poniente, Rubén Rodríguez; Norte, Orlando Maríñez; y Sur, Pedro Maríñez.

Valorada cien córdobas. Ejecución Francisco Lara Guido contra Rafael Lara Baltodano. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintiocho Enero mil novecientos cuarentiuno.—Leonidas Sánchez, Srío.

157 3 3

#### Nº 190

Tres tarde dieciocho Febrero próximo, subastaráse esta oficina, seis manzanas, limitadas: Norte, Francisco Baltodano; Sur, sucesión Feliciano Cruz; Oriente, camino; Poniente, Agustín Palacios. Ejecución: Carlos Acuña contra Nicasio Ruiz, valoradas sesenta córdobas.

Juzgado Local, Santa Teresa, Enero dieciocho mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Acevedo, Srío.

159 3 3

#### Nº 199

Doce meridianas, catorce Febrero próximo entran-te, por ejecución doctor Edmundo López, contra Celestino López, remataráse, local este Despacho, solar ubicado cantón Norte esta ciudad, conteniendo rancho y dos bajareques cubierto con tejas, paredes embarro y paja, seis varas largo, cinco ancho, parada sobre horcones; ochenta matas guineos, tres árboles mango, seis de naranjas, quince cafetos; mide Norte a Sur, cuarentidós varas; Oriente, Occidente, sesenta varas; cercas alambre, piñuelas; lindante: Oriente, sucesión Juan Altamirano, mediando calle; Occidente y Sur, Rosendo Chavarria, río en-medio; Norte, solar casa Emeterio Estrada, calle enmedio. Base subasta Trescientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito; Jinotepe, veintiocho Enero mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

169 3 2

#### Nº 218

Cuatro tarde, siete Febrero próximo, remataráse finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Benicio Joaquín; Poniente, Sur, Filiberto Sermefio; Norte, Alejandro Abaunza; valorada sesenta córdobas, ejecución Petrona Velásquez—Clemente Ortiz.

Oyense posturas.

Juzgado Local, La Concepción, treinta Enero mil novecientos cuarentiuno.—Guill. Hernández, Srío.

186 1

#### Nº 215

Tres tarde trece Febrero próximo local despacho, remataráse finca urbana situada Santa Teresa limitada: Oriente, Laureano Pedroza; Poniente, calle pública; Norte, calle pública; Sur, testamentaria Francisco Moraga.

Valorada ciento cincuenta córdobas, ejecución José Ana Rojas contra Eduardo Conrado. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintinueve Enero mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 184 3 1

#### Nº 214

Cuatro tarde trece Febrero entrante local despacho remataráse finca rústica jurisdicción Santa Teresa, cuatro manzanas, linda: Oriente, Arnulfo Acevedo y otro; Poniente, César Sánchez; Norte, José Joaquín Vado; Sur, testamentaria Desiderio Cruz.

Valorada ciento cincuenta córdobas, ejecución Eduardo Conrado contra José Ana Rojas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintinueve Enero mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 183 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 139

Martina López, solicita título supletorio, finca urbana situada cantón occidental de este pueblo; siguientes linderos y medidas: Oriente, Manuela Marcía, cuarenta y una varas; Poniente, Cástá Acevedo, treinta y ocho varas; Norte, Terencio Aguirre y hermanos, diez y siete varas; y Sur, calle pública, veinte varas.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil, Diriomo diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., 114 3 2

#### Nº 191

Valentín García solicita título supletorio de una finca rústica, situada en el lugar Quilili, cañada de El Guapotal, jurisdicción del pueblo de San Ramón este Departamento, como de trescientas hectáreas de extensión, conteniendo: casa, cafetos, potrero, guineos, cacao, árboles frutales, huertas y lindante: Oriente, Cástulo López y Macario Blandón; Occidente, Prudencio Cruz, Juan Brenes, Bartolomé Sequeira y Julián Zeledón; Norte, río El Tuma; y Sur, Andrés García y montaña inculta. Estímala eu quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Matagalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srío. 160 3 1

#### Nº 194

Fernando Cuadra, mayor, casado, agricultor, vecino, pide título supletorio solar, con casa pajiza, barrio Diriega, de catorce varas frente por treinticinco fondo, limitado: Oriente, Marcelino Gómez; Poniente, Emelina Cuadra; Norte, Ana Sosa Calero, calle interpuesta; Sur, Mercedes Robles.

Aprécialo treinta córdobas.

Quien pretenda derechos ocurra deducirlos término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Noviembre mil novecientos treintiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

Conforme. Masaya, veintisiete Enero mil novecientos cuarenta y uno.—N. Aguilar.—F. V. Padilla, Srío. 164 3 1

#### Nº 201

Sebastián Díaz solicita título supletorio finca rústica, ubicada en Samulali esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas extensión, cercada, conteniendo cafetos, caña, guineos, casa y lindante: Oriente, Dámaso Zamora; Occidente, Rafael Aráuz; Norte, Tránsito Qaitán, camino enmedio; y Sur, Concepción Sosa. Valor: cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—J. Mansell.—P. Castillo, Srío.

Conforme. Matagalpa, Enero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro J. Guzmán, Srío. 171 3 1

#### Nº 202

Adán Cerda, solicita título supletorio dos fincas rústicas: Oriente, Demetrio Calero, otros; Poniente, Erlinda Guevara; Norte, Narciso Calero; Sur, Adán Cerda, Oriente, Norte y Sur, Nicolás Guevara; Poniente, José María López M.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal. Juzgado Local. La Concepción, veintiocho de Enero mil novecientos cuarentiuno.—Carlos Collado.—Guill. Hernández, Srío. 181 3 1

#### Nº 203

David Espinosa solicita título supletorio media caballería antigua, sitio San Francisco El Condadillo; Oriente, San Juan de Dios; Poniente, Malacatoya; Norte, Valle San Antonio; Sur, Los Zarzales.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre veinte mil novecientos cuarenta.—Julio C. Madrigal, Srío. 172 3 1

#### Nº 204

Rafaela, Josefa Cáceres, solicitan título supletorio casa, solar Chichigalpa barrio Mercedes, lindante: Norte, solar Simona Quintana; Sur, calle enmedio, Cimodocea Díaz; Oriente, María Jesús Cerda; Poniente, Paula Alemán.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiuno Enero mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 173 3 1

#### Nº 205

Matías Baldizón Caldera solicita título supletorio de una finca rústica, ubicada en el lugar Cumaica, jurisdicción de Esquipulas este Departamento, como de doscientas manzanas de extensión, conteniendo casa, cafetos, potrero, caña de azúcar, chagüite y cercas, lindante, Oriente, predio de Daniel Somarriba; Occidente, de Juan José Jarquín, Candelario Andrades y Santiago Pravia; Norte, hacienda La Pineda; y Sur, de Daniel Somarriba. Valor: quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, Enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srío. 174 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

#### Nº 178

Patricio Alvarado, pide en arriendo por cinco años, diez manzanas terreno ejidal, sin ninguna mejora, lugar El Cacao, comarca La Guayava esta jurisdicción, lindante: Oriente, potreros de Gonzaga Aráuz, Atanasio y Zacarías Obando; Poniente, terreno valdío y posesión de Patricio Alvarado; Norte y Sur, posesión del mismo Patricio Alvarado.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Incer C.—Ante mí, Rodolfo Díaz, Srío. 147 3 2

#### Nº 179

Vicente Romano pide en arriendo por cinco años, una manzana terreno ejidal ubicado suburbio suroeste este pueblo, lindante: Oriente, el Rastro Público; Poniente, camino para el río; Norte, camino para La Cruz; y Sur, Tránsito Pasquier.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—diez y—Enero.—Vale.—Ramón Incer C.—Ante mí, Rodolfo Díaz, Srío. 148 3 2

Nº 180

La señora Eduarda Obando, pide donación para edificar, en solar valdío municipal, radio esta población, quince varas de frente por treintitrés de fondo, lindante: Oriente, solar valdío, calle enmedio; Poniente, casa y solar de la solicitante; Norte, la c. r. etera; y Sur, solar vacante.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Incer C.—Ante mí, Rodolfo Díaz, Srío. 149 3 2

Nº 195

Los señores Terencio y Damián Vásquez, presentáronse esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo sesenticinco manzanas terreno ejidal, punto El Peñón, esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos Marcelino Miranda; Sur, derechos Ignacio Borge; Oriente, derechos Hilario Miranda; Occidente, derechos Ramón Vásquez.

El que pretenda mejor o igual derecho, preséntese término legal será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, quince de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—R. Moncada.—Ante mí, J. Anselmo López O., Srío. Espel. 165 3 1

Nº 196

El señor Zacarías López, presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo diez manzanas terreno ejidal, punto "La Cruz", cantón de Jicarito esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos los Garcías; Sur, derechos Nemecio Martínez; Oriente, derechos Petrona Rivera; Occidente, derechos Ramón Gaitán.

El que pretenda derecho, preséntese término legal, hacer oposición será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, quince de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—R. Moncada.—Ante mí, J. Anselmo López O., Srío. Espel. 166 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 70

Sr. Juez de Distrito de Minas. Yo, Manuel Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. con todo respeto y fundado en los Arts. 37, 38, 41, 43, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 del Código de Minería, denuncio para que se me adjudique, una mina de oro, nominada "Piedra Blanca", en cerro conocido, de que acompaño muestra, ubicada en "El Roden" de esta jurisdicción, en propiedad de los señores Benvenuto Sándigo y hermanos, que se dirige de Oriente a Poniente, limitada así: Oriente, mina "Piedra Luna" y Benvenuto Sándigo; Poniente, Rosalío Duarte; Norte, Horacio Méndez; y Sur, Luis Pastora. Ofrezco cumplir todos los requisitos legales, rogándole que se registre esta denuncia y se publique en forma. Oigo notificaciones en la oficina del procurador judicial don José Mercedes Tijerino, quien me hizo este escrito. Boaco, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Sandoval.—Presentado por don Manuel Sandoval a las siete y quince minutos de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—A. Jiménez.—Sobalvarro, Srío.—Juzgado de Distrito y de Minas. Boaco, siete de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—Las once y media de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el libro

respectivo, publíquese por edictos en la forma de ley y custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese.—A. Jiménez.—Miguel A. López F., Srío. Conforme.—C. Adalid Sobalvarro, Srío. 63 3 3

Nº 118

Señor Juez de Distrito de Minas: Yo J. Evenor Argüello, mayor de edad, casado, farmacéutico y del domicilio de Managua, ante Ud. y apoyado en los Arts. 37, 38, 43, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56 y 57 del Código de Minería, vengo a denunciar, para que se me adjudique en forma, una pertenencia de oro en cerro conocido, llamada "Nuevo Mundo", en San Buenaventura, en esta jurisdicción, que se extiende de Noroeste a Sureste, en propiedades de Francisco Robleto y de Carlos Espinosa Espinosa, limitada así: al Oriente, mina "El Encanto"; al Occidente, propiedad "La Victoria"; al Norte, "El Báizamo"; y Sur, "Santa Juana", pasando dicha veta por junto a la casa de esa hacienda partiendo el corral. Acompaño muestra del mineral y ruego a Ud. que se registre y se publique esta denuncia para los fines legales. Oigo notificaciones en casa de don Teófilo Díaz hijo y ofrezco cumplir todos los requisitos legales. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cuarentiuno. Corregido—noroeste—Veta—esta—Vale.—J. Elrg.—Presentado por don J. Evenor Argüello junto con la muestra a que se refiere, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—Juzgado para lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cuarentiuno, Las diez y un cuarto de la mañana. Regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese por edictos en la forma de ley, y custódiese las muestras presentadas.—Notifíquese—A. Jiménez—Miguel A. López F., Srío. Es conforme.—C. David Sovalvarro, Srío. 94 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 209

Víctor Rakowsky, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, hase presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando patente de invención sobre "Mejoras en o Relativas a Separación por Gravitación Entre Minerales".

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 179 3 1

Nº 210

Ralph Henry Fash, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América, base presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando patente de invención, sobre un "Método de Localizar Depósitos de Aceltes Minerales".

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 180 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 206

Juan Andrés Mairena, solicita decláresele heredero de Juan de Jesús Rocha, como cesionario hermano legítimo de éste, Ramón de la Cruz Rocha, único heredero. Señala como bienes: una finca rústica ubicada lugar "Santa Rosa", jurisdicción San

Isidro este Departamento, como de treinta manzanas. lindante: Oriente, predio de Eva Laguna; Occidente, de Vicente Orozco; Norte y Sur, camino real.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srío. 175 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 39

McILHENNY COMPANY, de New Iberia, Louisiana, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**TABASCO**

que se usa en: Salsas, especias, condimentos, extractos para sapidar, sustancias usadas como alimentos e ingredientes para los mismos.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal,

Ministerio de Fomento—Managua, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca—Oficial Mayor. 33 3 3

#### DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 12

Juan Palacios Ríos, mayor, casado, vecino San Ramón este Departamento, solicita depósito un mulo retinto pardo viejo, aparecido hace diez meses su potrero, herrado con estos fierros

π β

herrado y venteado con este

∪ H

El que se considere mayor derecho se presente en el término legal.

Dado en Dirección de Policía Matagalpa, treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Carlos R. Barillas.—Emilio Cuadra, Secretario. 178 1

#### CITACION DE PROCESADOS

Nº 197

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ignacio Caballero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Nemecio Silva, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Telica, bajo aperebimiento

de someter la causa al conocimiento del Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, de León a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp Muñoz—Miguel Madriz, Srío. 16 1

Nº 161

Por primera vez cítese y emplázase al procesado José Matías Blanco, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Alfonso Burgos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo aperebimientos si no lo hace de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado de lo Criminal del Distrito, Chinandega, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Fernández S.—B. Martínez L.—Srío 13 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	₡ 0.08	Por trimestre . . .	₡ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.